

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**, la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 45, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **adicionar un párrafo quinto al artículo 45, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa**, para efecto de exentar del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles a aquellos que

cumplan con criterios de eficiencia energética y propicien la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, el fenómeno del cambio climático y sus consecuencias adversas, es reconocido como un problema de enorme magnitud, que exige acciones coordinadas a nivel nacional, regional e internacional.

La necesidad de considerar acciones para hacer frente a los impactos de este fenómeno sobre las actividades humanas, ha llevado aparejada una discusión en torno a consolidar un marco jurídico moderno y apropiado en materia de cambio climático, lo que ha sido en las últimas dos décadas, una preocupación permanente en los estudios sobre el ámbito normativo de referencia.

En ese sentido, los bienes inmuebles ecológicos que propician la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales, son un tema de cierta forma nuevo, y esto se debe a los recientes cambios climáticos que se están presentando alrededor de todo el mundo, por lo que hay un grupo de personas que se preocupa, pero no solo se ocupa, sino que hace algo para cambiar esto.

Una buena forma de ayudar es con viviendas ecológicas, porque con los elementos que tiene, desde su estructura, hasta con los elementos que funciona, ayuda al medio ambiente contaminando mucho menos, mejorando la calidad del aire, no usando y gastando combustibles fósiles, reciclando, entre otras cosas.

Una vivienda que sigue un nuevo paradigma de construcción y de vida, una conciencia de responsabilidad ambiental, en donde lejos de lastimar el entorno, lo

favorece al crear un desarrollo sostenible que sea generador y regulador de los recursos naturales.

Estas construcciones respetan el entorno, toda vez que son hechas con materiales naturales y que aprovecha al máximo los recursos naturales del sol y de la tierra para conseguir el confort de sus habitantes.

Las viviendas históricamente se construían como un orgullo personal y lógicamente por un bien comunitario. Con el tiempo incluso llegaron a ser un signo de distinción, donde aparecieron palacios y edificios emblemáticos como los que se crearon a principios del siglo XX.

Hace unas décadas se tomó conciencia de la importancia que para el desarrollo humano tiene la vivienda, pues hoy en día ya no basta con tener un cobijo, sino que éste debe ser saludable y confortable. Sin embargo, la construcción moderna se lanzó a la productividad sin valorar la ingente cantidad de venenos ambientales en forma de sustancias volátiles, de materiales cancerígenos, de espacios sin ventilación y derrochadores de energía empleados.

Para empeorar la situación, el sector de la construcción tomó las riendas de la economía de estas últimas décadas, con pocos escrúpulos respecto los criterios ambientales. La economía del ladrillo se basó en la temporalidad, la mano de obra barata de inmigrantes y la irracionalidad de construir barato, con materiales de baja calidad para obtener el máximo beneficio.

Frente a esto, aparece la bioconstrucción y los criterios verdes, la arquitectura diseñada para construir viviendas saludables, con materiales ecológicos, renovables, climatizadas con energía solar, geotérmica e iluminadas de forma natural.

Viviendas que conviven con espacios vegetales, ya sea a su alrededor con las propias cubiertas. Moradas en las cuales el agua se reaprovecha antes de que su simple uso la convierta en un residuo. El uso de bienes inmuebles con criterios ecológicos es la mejor opción para hacer realidad una vivienda menos agresiva con el entorno y más saludable para nuestros seres queridos.

La presente iniciativa tiene como propósito que estas viviendas que cumplen con las características ecológicas, queden exentos del pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles, lo anterior contribuirá a aportar a la disminución de la contaminación en nuestro Estado, como parte de una política integral de lucha contra el cambio climático.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica del Congreso, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO: Se **ADICIONA** un párrafo quinto al artículo 45, de la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 45.- ...

...

...

...

Tampoco son sujetos del pago del presente impuesto, las adquisiciones de inmuebles que cumplan con criterios de eficiencia energética y propicien la preservación y el cuidado del ambiente y los recursos naturales, y que en su construcción se hayan usado materiales y productos que contribuyan a mejorar el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente del agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 09 de enero de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



MICHEL BENITEZ

-15:20 HRS.